

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 3

“AUMENTO DE COBERTURA”

CONSTRUCTORA CASAA LTDA

“ROSAS” (CONSTITUCIÓN – MAULE)

Ítem: Inversión de Capital

Nº Int. CMR-0188-3-2017

En Santiago, a **20 de febrero de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad Nº11.850.641-3, con domicilio en Alonso de Ovalle Nº 1.180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA CASAA LTDA**, RUT 76.116.690-5, representada legalmente por **ERNESTO ANSELMO CASTRO GONZÁLEZ**, ingeniero constructor, cédula de identidad Nº 13.574.355-0, ambos con domicilio en calle 5 Norte Nº1.881, comuna de Talca, adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **29 de junio de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**ROSAS**”, en la comuna de **CONSTITUCIÓN**, Región del **MAULE**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$979.664.745.- (novecientos setenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **29 de junio de 2016** y el **30 de noviembre de 2016**.

Posteriormente, con fecha **01 de diciembre de 2016**, las partes suscribieron la Modificación Nº1 del contrato señalado, debido a la necesidad de sumar nuevas obras y rebajar partidas a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, estableciéndose que por la diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas, se pagaría al contratista la suma de **\$3.030.243.- (tres millones treinta mil doscientos cuarenta y tres pesos)**. En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras encomendadas desde el **01 de diciembre de 2016** hasta el **01 de febrero de 2017**.

Con fecha **13 de febrero de 2017**, las partes suscribieron la Modificación Nº 2 del contrato señalado, el cual implicó un aumento del plazo, acordándose como fecha de inicio de ejecución de las obras contratadas el **02 de febrero de 2017** y como fecha de término el **06 de febrero de 2017**.

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

Dentro del plazo señalado en la Modificación Nº 2, surgió la necesidad de aumentar el plazo para la ejecución de estos trabajos, debido a la postergación en la conexión de Agua Potable a la matriz pública por parte de la empresa sanitaria, como consecuencia del estado de excepción que afectaba a la comuna de Constitución en esa fecha, priorizando la empresa sanitaria la emergencia que afectaba a la zona, ya que estos trabajos implicaban un corte del suministro que no era factible de realizar en este contexto. Todo lo anterior en conformidad a lo detallado en el informe del ITO de don Pablo Sepúlveda Flores, el cual fue validado por doña Verónica Fuentes Matamala, Jefe Regional Área Proyectos Meta, Región del Maule a través de informe de fecha 17 de febrero de 2017.

Por lo anterior, las partes vienen en declarar que de común acuerdo se regulariza la situación antes señalada, modificándose el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes.




SEGUNDO: MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra conviene con el contratista en prorrogar el plazo de ejecución de las obras entre el **07 de febrero de 2017** y el **22 de febrero de 2017**.

La garantía de fiel cumplimiento deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **20 de octubre de 2017**.

Respecto de la garantía por anticipo, ella debe ser prorrogada por el contratista en favor de Integra hasta el **22 de febrero de 2017**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ERNESTO ANSELMO CASTRO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA CASAA LTDA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

